



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 490-2013-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Hugo Carlos Romero Tello**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 329-2005-CNM de 9 febrero de 2005 don Hugo Carlos Romero Tello fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Aymaraes del Distrito Judicial de Apurímac, juramentando en el cargo el 25 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Hugo Carlos Romero Tello. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente, se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias ni cuestionamientos en su contra. Ha recibido una expresión de apoyo a su labor por parte de la Asociación de Abogados de Andahuaylas; asimismo, cuenta con siete reconocimientos destacando el otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Apurímac. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Apurímac en los años 2006 y 2012 obtuvo resultados regulares. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas ni presenta movimiento migratorio. El magistrado no registra procesos judiciales como demandante, como demandado presenta tres procesos constitucionales desestimados; asimismo, registra diez procesos judiciales con responsabilidad penal que se encuentran desestimados y dos que están pendientes. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Hugo Carlos Romero Tello en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 20.92 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes los que obtuvieron un total de 18.98 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la información remitida demuestra que el magistrado cuenta con

**N° 490-2013-PCNM**

una buena producción fiscal. En relación a la organización del trabajo, respecto al año 2009 obtuvo 1.10 punto y, en cuanto a los informes de los años 2010, 2011 y 2012 fueron declarados extemporáneos. En el rubro publicaciones, obtuvo 0.47 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Hugo Carlos Romero Tello durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

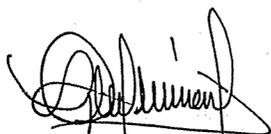
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores consejeros Máximo Herrera Bonilla y Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la participación de los señores consejeros Máximo Herrera Bonilla y Vladimir Paz de la Barra y, en sesión de fecha 27 de agosto de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Hugo Carlos Romero Tello; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Aymaraes del Distrito Judicial de Apurímac.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 490-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.

GASTÓN SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, featuring a series of connected horizontal and vertical strokes.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, starting with a large loop and followed by several vertical and diagonal strokes.

PABLO TALAVERA ELGUERA